



Yura: Relaciones internacionales

Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio

Revista electrónica ISSN: 1390-938x

N° 36: Octubre - diciembre 2023

Aproximación teórica sobre la integración económica regional pp. 1 - 14

Carolina Lourdes Rodríguez Aguilera

Universidad Simón Bolívar

Caracas, Venezuela

Sartenejas, Estado Miranda.

rodriguezcarol@usb.ve

Resumen

1

Este artículo propone una aproximación teórica sobre la integración económica regional, destacando principalmente sus características y los alcances que pueden emerger para los países que se involucran en ese tipo de procesos comunitarios de integración. En ese sentido, esta es una investigación documental y descriptiva, apoyada en la dogmática jurídica y en la economía internacional. Para ello, este artículo se organizó de la siguiente manera: En primer lugar, se presentan las dimensiones de la integración económica regional. En segundo lugar, se identifican las modalidades institucionales de la integración económica regional. Y finalmente, se presentan las conclusiones de esta investigación. Este trabajo se estructuró partiendo de la revisión de diversas fuentes de información bibliográficas y de organizaciones internacionales especializadas.

Palabras clave

Integración económica regional, integración institucional intergubernamental, integración institucional supranacional.

Abstract

This article proposes a theoretical approach to regional economic integration, mainly highlighting its characteristics and the scope that can emerge for countries that engage in this type of community integration processes. In that sense, this is a documentary and descriptive investigation, supported by legal dogmatics and international economics. To this end, this article was organized as follows: First, the dimensions of regional economic integration are presented. Secondly, the institutional modalities of regional economic integration are identified. And finally, the conclusions of this research are presented. This work was structured based on the review of various bibliographic sources of information and specialized international organizations.

Keywords

Regional economic integration, intergovernmental institutional integration, supranational institutional integration.

La integración económica regional implica un proceso de coordinación de los planes de desarrollo de los Estados Miembros en los sectores específicos convenidos, así como también, un proceso de armonización de sus políticas económicas y sociales, con el fin de llegar a un régimen de planificación conjunta, que vigorice el crecimiento del comercio, la productividad, el empleo y demás metas que concuerden los asociados. En este orden de ideas, la integración económica regional puede apreciarse como un proceso formalizado y conducido desde el Estado. Por tanto, es conveniente hacer algunas aclaraciones sobre las dimensiones de integración económica regional. Raúl Grien (1994: 42) destaca el aspecto abstracto de la palabra integración, vinculado a recomponer, acoplar, combinar, adherir, sumar, que va acompañada generalmente de algún atributo o adjetivo. En ese sentido, se pueden extraer varios elementos: Que para que exista integración económica regional debe concurrir la voluntad de los Estados que la integran, es decir, involucra las acciones de varios Estados dirigidas a obtener un fin común. Por su parte, Karl Deutsch (1970) afirma que integrar significa generalmente “constituir un todo con las partes, es decir, transformar unidades previamente separadas en componentes de un sistema coherente”. Es decir, que la integración está enmarcada en las relaciones de cooperación, debido a que las decisiones voluntarias de los Estados de asociarse están encaminadas a colaborar y trabajar con los otros miembros, para lograr los objetivos considerados deseables.

Al respecto, Horacio Moavro (1992:49) precisa la integración económica regional como el proceso mediante el cual, dos o más países se comprometen a prescindir de las barreras discriminatorias existentes entre ellos, para conformar un espacio económico común o un mercado ampliado a partir de la confluencia de los mercados nacionales de los Estados que apuestan por la integración. Cabe destacar que el economista Bela Balassa (1964:1), define a la integración económica regional, de la siguiente manera:

Desde dos perspectivas: la integración como proceso, y la integración como situación de las actividades económicas en los términos siguientes: considerada como un proceso se encuentra acompañada de medidas dirigidas a abolir la discriminación entre unidades económicas, pertenecientes a diferentes naciones; y vista como una situación de los negocios, la integración viene a caracterizarse por la ausencia de varias formas de discriminación entre economías nacionales (Balassa, 1964:1).

Por su parte, Juan Tugores (1999:173) hace énfasis en la integración como:

El proceso mediante el cual los países van eliminando sus características diferenciales. Teóricamente podría ir eliminándose entre los países, para ir hacia una economía global integrada, pero por razones políticas y económicas los procesos de integración tienen lugar de forma parcial, es decir implicando a un número de países normalmente reducido. (Juan Tugores, 1999:173).

Como puede notarse, tanto Bela Balassa como Juan Tugores, concuerdan en manifestar la integración económica regional, como un proceso multidimensional, que reclama la adecuación de las políticas económicas de los países a los objetivos de integración, de forma tal, que pueda permitir su inserción internacional, y a la vez, registrar y solventar las dificultades que derivan de las asimetrías nacionales.

Materiales y Métodos

La metodología de esta investigación es el análisis documental de diversas fuentes bibliográficas y documentos oficiales especializados. Al respecto, Hernández Sampieri (2014: 152) señala que a través de la investigación documental “se recolectan datos en diferentes momentos o períodos para hacer inferencias respecto al cambio, sus determinantes, y consecuencias acerca de la evolución del problema de investigación o fenómeno, sus causas y sus efectos”. Asimismo, se utiliza la interpretación sustentada en la dogmática jurídica y en la economía internacional para el estudio de la integración económica regional.

Además, esta investigación es descriptiva, porque propone mostrar las dimensiones y modalidades institucionales que puede tener la integración económica regional. Según lo señalado por Fernando Castro (2001), este tipo de investigación consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno o grupo con el fin de establecer su estructura o comportamiento.

Resultados

Crecimiento o desarrollo

5

La integración económica regional es un instrumento de desarrollo, que posibilita la creación de empleos, a través del incentivo de los flujos comerciales. Por tanto, en un escenario integrado por Estados de desigual composición económica y diferente grado de desarrollo, la integración surge como un mecanismo propicio para ir superando la desigualdad y las asimetrías entre los Estados. Asimismo, la integración económica regional, a través de la ampliación del mercado con la asociación de los Estados partes, puede favorecer la incremento de la demanda, y esto es fundamental para los países menos desarrollados o menos avanzados, de manera que al generar oportunidades de empleo y mejorar la capacidad adquisitiva de los consumidores, se podrían obtener beneficios reales y la satisfacción de las necesidades de la población.

Adicionalmente, debe considerarse que la integración económica regional promueve la complementación de la productividad económica de los Estados participantes y la división internacional de la producción, y puede impulsar a los Estados menos avanzados, a partir de su integración con otros Estados más desarrollados, y contribuir a la difusión de los cambios tecnológicos (externalidades tecnológicas). Según Ramón Tamames (1994), la integración es un proceso por el cual se unen dos o más elementos individuales para formar un todo. Por tanto, en macroeconomía, la integración económica regional es la tendencia a crear mercados de gran amplitud, a través de la diversidad de mecanismos, sobre todo, por la vía de las uniones aduaneras y las uniones económicas. De modo que, la teoría de la integración enfatiza la ventaja de los grandes mercados y estudia la creación y la desviación del comercio que pueden originarse con ellos.

Sobre estos puntos, cabe precisar que, la creación de comercio está basada en la eliminación de las condiciones de protección y la promoción de la competencia en el comercio exterior. Mientras que, la desviación de comercio está fundada en el proteccionismo a través de aranceles. Esto significa colocar aranceles a aquellos productos externos similares o sucedáneos a los producidos dentro del grupo de integración, porque se busca que con la ampliación del mercado regional se importen los bienes en mayores cantidades desde el grupo regional y no de terceros Estados. En referencia concreta a los procesos o esquemas de integración económica regional, los participantes reconocen un objetivo compartido, que se representa por la intención y la búsqueda de la obtención desde lo comercial y lo económico,

y con la participación de todos los protagonistas del proceso, de un mayor desarrollo y bienestar.

De esta forma, se estima que la integración económica regional no puede desvincularse del contexto histórico, político y jurídico. El común denominador de los procesos de integración económica regional, se orienta al crecimiento y al desarrollo, procurando el bienestar de su población, como forma de insertarse en el contexto internacional, aumentando el poder de negociación frente a otros Estados y en el marco de los organismos internacionales. Además, la integración económica regional comprende también la cooperación, pero es más amplia que ésta, por el alcance de sus objetivos. Y también debe observarse que la cooperación puede originarse entre Estados que no están vinculados a un grupo de integración regional.

Para Arbuet Vignali (2004:116) se recurre a las ideas de cooperación e integración económica regional, con el objetivo de “concretar un procedimiento político, para lograr una redistribución del poder de los Estados, con el propósito de situar mejor a quienes se integran dentro de la ecuación mundial del poder”. De modo que, la integración económica regional como la cooperación, forman parte de la política exterior de los Estados. Estas definiciones ponen el acento en el procedimiento que la sostiene dirigido por autoridades como parte de las políticas públicas de los Estados.

Cabe destacar que la doctrina (CEPAL, 2014) como fuente subsidiaria del derecho internacional público, reconoce como aspectos propios de la integración, los siguientes:

- a) Un objetivo común en los procesos de integración. Esto es, cualquier proceso de integración implica desde el inicio, un objetivo predeterminado y acordado de los Estados Partes, es decir, la comunidad de intereses, que permitirá superar las asimetrías.
- b) Un equilibrio de intereses mutuos, cuya vigencia y persistencia en el tiempo, posibilitará el mantenimiento y progreso del proceso de integración. Debe acotarse que los intereses recíprocos sustentan el vínculo de las partes, y por ello, debe adecuarse en el tiempo a los requerimientos y necesidades de los países involucrados en el proceso.
- c) La existencia de compromisos recíprocos por parte de los Estados, con base en el acceso irrestricto a los mercados, de acuerdo con las modalidades de integración de bienes, servicios, capital y mano de obra.

Como se ha sostenido, al tratarse de un proceso, la integración económica regional no se concreta en un solo acto, requiere evolución, que tradicionalmente se configura en distintas

etapas o estadios del proceso de integración, en función del objetivo inicial, o los que se incorporan a lo largo del proceso. Se trata de un proceso deliberado buscado por los Estados que se involucran en el mismo.

d) Otro aspecto a considerar es el elemento multidimensional del proceso de integración regional, porque ese proceso incluye iniciativas de coordinación, cooperación, convergencia e integración propiamente dicha, de mercados y de factores productivos, cuyo alcance, abarca no solo las temáticas económicas y comerciales, sino también, las políticas, sociales, culturales y ambientales (CEPAL, 2014).

En correspondencia con lo señalado, en los orígenes de la integración económica regional, pueden figurar motivaciones históricas, la interdependencia entre los Estados para obtener equilibrios políticos y económicos entre sí y frente a otros Estados o bloques de Estados, como también, el interés en impulsar el desarrollo de los países, y podría argumentarse también, el desarrollo regional. Es interesante destacar que si bien el regionalismo implica una referencia espacial, geográfica, sin embargo, las negociaciones en los grupos de integración económica regional, están exponiendo el interés de los Estados por desarrollar acuerdos con países y grupos sobre los cuales no hay proximidad geográfica, a través de acuerdos de asociación extra regionales, como por ejemplo, el Acuerdo de Asociación MERCOSUR- Unión Europea (2019), el Acuerdo Marco entre la Comunidad Andina y Unión Europea (2008), y el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y el Sistema de Integración Centroamericana (2012), en estos casos, se ilustra el interés entre grupos de integración económica regional de distintas áreas geográficas, por establecer acuerdos que abarcan distintos aspectos, como diálogo político, cooperación y libre comercio, y, de esta forma, los Estados involucrados programan según sus posibilidades, distintas intensidades, plazos y velocidades para acometer acciones para el cumplimiento de lo negociado. En ese contexto, las negociaciones y suscripción de acuerdos comerciales regionales y extraregionales, sigue caracterizando las relaciones económicas internacionales contemporáneas.

De acuerdo con lo señalado, la integración económica regional tiene una carga discriminatoria, en la medida que comporta acuerdos preferenciales entre un grupo de países vinculados voluntariamente, y puede asumir múltiples fines, comercial, económico, e incluir otras metas (José Luis Pérez Gabilondo, 2004). Estos acuerdos comerciales regionales constituyen excepciones al principio de no discriminación y al tratamiento de nación más favorecida, preceptos fundamentales del sistema comercial multilateral, que está contenido en

el Artículo I del GATT (Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio), que prescribe que los países miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) deben conceder inmediata e incondicionalmente a todo producto similar originario de los territorios de todos los demás miembros de la OMC, o a ellos destinado, cualquier ventaja, favor, privilegio o inmunidad concedidos a un producto originario de otro país o a el destinado. (Julio Lacarte y Jaime Granados, 2004; José Luis Pérez Gabilondo, 2004).

Sobre el particular, el Sistema Multilateral de Comercio GATT/OMC ha admitido excepciones a la regla de no discriminación, a través de los acuerdos regionales, algunos adoptados bajo el Artículo XXIV del GATT, con disposiciones sobre el establecimiento y funcionamiento de uniones aduaneras y zonas de libre comercio; el Artículo V del GATS que contiene normas sobre los servicios; o la cláusula de habilitación, sobre trato diferenciado y más favorable entre países miembros en desarrollo. Esto significa, que si bien la OMC reconoce el derecho de los países de concretar acuerdos regionales, los sujetan a un límite, es decir, no erigir barreras comerciales a terceros países.

Por otro lado, también hay que considerar que los acuerdos de integración económica regional pueden representar una pieza importante que confluya gradualmente en un mejor sistema multilateral de comercio; observación que puede tener asidero, ante la lentitud en los avances de la apertura multilateral; en este orden, podría alegarse que grupos regionales más pequeños pueden ser más eficaces y tener agendas más amplias y profundas para hacer frente a los temas de intereses mutuos, en comparación con el proceso multilateral (Edgar Moncayo, 1999). Si se tiene en cuenta la proliferación de acuerdos comerciales regionales (ACR) de diversa intensidad y objetivos, el movimiento de las relaciones comerciales internacionales se ha incrementado. Para tener una idea del vertiginoso crecimiento de los acuerdos comerciales regionales, es preciso referirse a la información que recoge la página web de la OMC (2023), según la cual, la cifra de Acuerdos Comerciales Regionales (ACR) que se han notificado en GATT/ OMC desde 1948 hasta el tercer trimestre del 2023, es de 361 ACR, en la esfera del comercio de mercancías y de servicios.

En ese sentido, la integración económica regional, ha mostrado un dinamismo y vigencia, y podría constituir un sendero que conduzca a un comercio mundial más libre. Es necesario dar primero pasos intermedios más pequeños y necesarios. (Torcuato Di Tella, 1999: 9).

En consecuencia, la integración regional es un concepto de múltiples dimensiones, que está vinculado a la economía, el comercio, la política, lo social, la ciencia y la tecnología, la democracia y los derechos humanos, teniendo como característica fundamental, el diálogo, el consenso y la concertación entre los actores que forman parte de este proceso, condiciones idóneas para poder alcanzar los objetivos planteados.

En síntesis, el proceso de integración económica regional, puede constituir una oportunidad para potenciar el logro de objetivos, que los países por sí mismos o no podrían alcanzar, o les llevaría más tiempo y costos realizarlos.

Modalidades de Integración Económica Regional.

La definición y categorización de la integración económica regional elaborada por Bela Balassa (1964) destaca la integración como la abolición de la discriminación entre unidades económicas pertenecientes a diferentes Estados nacionales. Balassa establece cinco categorías, que van desde una zona de libre comercio a la integración económica total. Cada categoría implica un tipo adicional de supresión de la discriminación económica. Las cinco categorías son: 1) la zona de libre comercio (sin tarifas o cuotas) para los Estados partes; 2) la unión aduanera (aplicación de un arancel externo común para terceros Estados); 3) el mercado común (flujo libre de factores de producción) para los Estados partes; 4) la unión económica (armonización de políticas económicas) para los Estados miembros; 5) la integración económica total (unificación de políticas económicas y monetarias institucionales) para los Estados partes.

En ese orden de ideas, se observa que las tipologías de la integración económica regional requieren de coordinaciones y tomas de decisiones entre las autoridades nacionales de los países participantes y las autoridades de las organizaciones de integración. Asimismo, a partir del estudio de esos tipos de integración pueden advertirse características peculiares, como integración encauzada hacia el intercambio de bienes, de servicios, de libre movilización de capitales y flujo de personas, y en esa medida, se tienen elementos para el análisis del funcionamiento de la integración económica regional, y de sus efectos en los países que se integran y la interdependencia que se genera entre ellos. Además, son pertinentes los aportes de Jacob Viner (1950), quien desarrolló la teoría de las uniones aduaneras y expuso concretamente, como motivación de la integración, la superación de las restricciones del Estado nación, mediante su relevo por una comunidad supranacional, y la

formación de alianzas entre actores económicos interesados, la burocracia supranacional y el mecanismo de *spillover* o derrame.

Ahora bien, es preciso agregar que la integración no es sólo un proceso de eliminación de barreras comerciales y económicas que estorban los intercambios entre los Estados, sino que además, genera actividades que influyen en la estructura de funcionamiento del Estado nación y su vinculación con los demás actores políticos (José Briceño Ruiz, 2006). Alan Milward (2000) considera la integración como un mecanismo iniciado por los Estados para aumentar su poder de negociación y adecuarse a los cambios en la estructura de poder mundial. De esta manera, la integración es, fundamentalmente, un medio para conservar y mejorar las capacidades de un Estado, y promover un marco político y económico más estable. Para Alan Milward, la integración fue una forma de salvaguardar los Estados nacionales (en Europa) debilitados después de la II Guerra Mundial. En ese orden de ideas, Stanley Hoffman (1966) sostuvo que la integración no es un mecanismo para debilitar a los Estados, sino una estrategia para vigorizar los intereses de estos últimos. Según los planteamientos de Milward y Hoffman, los Estados son los actores centrales del proceso de integración.

Igualmente, conviene indicar que la integración económica regional, alcanza distintas modalidades, que pueden ser intergubernamentales, supranacionales, o mixtas en el supuesto que se combinan aspectos intergubernamentales y supranacionales. En ese sentido, es oportuno señalar que en el modelo institucional intergubernamental de integración económica regional, los Estados conservan el poder y las iniciativas de decisión y acción. En ese orden de ideas, los Estados que detenten mayor poder y capacidades podrán ejercer un derecho de veto sobre las normas de integración regional, por consiguiente, se pueden presentar situaciones en las cuales, los Estados partes hagan prevalecer sus intereses nacionales sobre los intereses comunitarios, retrasándose las metas de integración, por eso, este tipo de institucionalidad, exige un gran esfuerzo entre los Estados Partes, para hacer converger sus acciones e intereses en el objetivo común que quieren alcanzar, al suscribir acuerdos de integración económica regional intergubernamental.

La adopción de las decisiones por parte de los órganos comunitarios de integración económica regional requiere el consenso de los Estados miembros, y deben seguir el procedimiento de aprobación legislativa nacional en cada Estado, para poder ser incorporadas como normas vigentes. En efecto, los Estados partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar en sus respectivos territorios, el cumplimiento de las normas

emanadas de los órganos comunitarios de integración, para su incorporación al ordenamiento jurídico nacional. Una vez que todos los Estados partes realicen ese procedimiento de incorporación de las normas comunitarias al derecho nacional, deben comunicarlas a la instancia competente de la organización de integración regional, para que se pueda verificar la vigencia simultánea de la norma de integración.

Sobre el particular, se pueden mencionar como ejemplos de integración regional intergubernamental, los siguientes casos: el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), el Sistema de Integración Centroamericana (SICA), el Sistema Económico latinoamericano (SELA), la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), la Alianza del Pacífico, la Comunidad del Caribe (CARICOM), la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América, el Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA), la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (NAFTA), Petrocaribe, así como, los Tratados de Libre Comercio (TLC) bilaterales y plurilaterales.

Debe observarse también que, fases más profundas de integración requieren una mayor institucionalidad colocada al servicio de los fines propuestos y podría ser necesaria la creación de órganos con característica supranacional. En el modelo institucional de integración supranacional, los actores políticos (Estados), transfieren (mandato originario) determinadas actividades y competencias hacia la nueva institución supranacional, que pasaría a convertirse en agente especializado de integración, con autonomía respecto a sus mandantes (Walter Mattli, 2000). La supranacionalidad significa que los Estados miembros confieren determinadas atribuciones y potestades a las instituciones comunitarias de integración, a través de tratados internacionales fundacionales, que son normas primarias originarias. Por ende, las potestades que tendrán las instituciones comunitarias de integración supranacionales serán específicas en las áreas determinadas por los Estados partes, y las instituciones comunitarias tendrán autonomía y poder de decisión y acciones comunes. En suma, las instituciones comunitarias de integración supranacionales actúan autónomamente y sus funciones deben estar orientadas a garantizar y desarrollar el proceso de integración económica regional pactado. Como ejemplos de integración regional institucional supranacional destacan la Comunidad Andina (CAN) y la Unión Europea (UE).

En concordancia con lo expuesto, en los modelos institucionales de integración regional (intergubernamental y supranacional) los Estados miembros adquieren la obligación de acatar los objetivos acordados, la diferencia estriba en que, en el modelo

intergubernamental, una vez aprobadas las normas comunitarias de integración regional por los órganos de integración, deben seguir un procedimiento nacional de incorporación de dichas normas en esos Estados, además, los Estados conservan su poder de decisión en sus competencias generales. Mientras que, en el modelo institucional supranacional de integración regional, las normas comunitarias de integración regional deben observarse inmediatamente, causan efectos directos en los Estados Miembros; y las instituciones comunitarias de integración tienen autonomía en el ejercicio de las competencias específicas que les delegaron los Estados.

Discusión

Conclusiones

La integración económica regional es una oportunidad para los Estados Partes de emprender acciones nacionales en coordinación con las comunitarias, que les permitan impulsar la producción y aprovechar las ventajas de un mercado regional ampliado, fortalecer las relaciones entre los países, así como, mejorar el nivel de vida de la población.

Asimismo, la integración económica regional implica proyectos de asociación entre un número menor de países, en comparación con un grupo multilateral, y puede argüirse que sería una ventaja a la hora de negociar y encarar la resolución de conflictos.

Del mismo modo, la integración económica regional es un proceso multidimensional que circunscribe aspectos políticos, sociales y culturales, y en el cual participa una multiplicidad de actores en distintos niveles y áreas, que exige incluir iniciativas de coordinación, cooperación, convergencia e integración de mercados y de factores productivos.

Por consiguiente, debe indicarse que las relaciones desarrolladas en el seno de las organizaciones internacionales de integración económica regional, comprometen dos niveles de poder, el nacional y el de la propia organización, es decir, a las autoridades nacionales y a las instituciones comunitarias de la organización de integración.

De acuerdo con lo expuesto, resalta no sólo la dinámica y heterogeneidad de los actores y agendas internacionales que pueden comprometerse en un proceso de integración, sino también, las redes de relaciones que emergen como estructuras de comunicación que permitirán las negociaciones de sus metas y favorecer el logro de las mismas.

Lista de referencias

- Arbuet Vignali Heber (2004). Claves jurídicas de la integración, Rubinzal-Culzoni Editores, Buenos Aires.
- Balassa Bela (1964). Teoría de la integración económica. México D.F: Uteha de Economía.
- Briceño Ruiz José (2006). Actualidad de la integración. Mérida: Vicerrectorado Académico. Universidad de los Andes.
- Castro, Fernando (2001). El proyecto de investigación y su esquema de elaboración. Caracas: Colson.
- Comisión Económica para América Latina (CEPAL) (2014). Integración regional: hacia una estrategia de cadenas de valor inclusivas. Santiago de Chile: CEPAL.
- Deutsch Karl (1970) Deutsch Karl (1966) Nationalism and social communication, 2nd edition, Cambridge: MIT Press.
- Di Tella Torcuato (1999). “¿Qué se gana con la unidad sudamericana?”. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.
- Grien Raúl (1994). La Integración económica como alternativa inédita para América Latina. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Hernández R. et al. (2010). Metodología de la investigación. México D.F.
- Hoffman Stanley (1966). Obsolete or Obsolete? The Fate of the Nation-State and the Case of Western Europe. *Daedalus*, Vol. 95, No. 3, Tradition and Change (Summer, 1966), pp. 862-915.
- Lacarte Julio y Granados Jaime (2004). Solución de controversias intergubernamentales: Enfoques Multilaterales y Regionales, Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Buenos Aires: Instituto para la Integración de América Latina y el Caribe (INTAL).
- Mattli, Walter. (2001). The Logic of Regional Integration. United Kingdom, Cambridge: University Press.
- Milward Alan (2000). The European rescue of the nation-state. London: Routledge.
- Moavro Horacio (1992). La decisión. Aportes para la integración latinoamericana, Caracas: Instituto de Altos Estudios de América Latina-Centro Internacional de Formación Arístides Calvani.

Moncayo Jiménez Edgar, (1999). Las relaciones externas de la Comunidad Andina. Entre la globalización y el regionalismo abierto, Lima: Secretaría General de la Comunidad Andina.

Organización Mundial del Comercio/GATT (1947). Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

Organización Mundial del Comercio (2023). Acuerdos comerciales regionales, Base de datos.

Pérez Gabilondo, José Luis, (2004). Manual sobre solución de controversias en la Organización Mundial del Comercio. Buenos Aires: EDUNTREF, Editorial de la Universidad de Tres de Febrero.

Tamamés Ramón y Begoña G. Huerta (1999). Diccionario de Economía y Finanzas. Estructura económica internacional. Ciencias Sociales. Madrid: Alianza Editorial.

Tugores Juan (1999) Economía Internacional: Globalización e integración regional. Madrid: Mac Graw Hill.

Unión Europea (2008). Acuerdo Marco entre la Comunidad Andina y Unión Europea (2008).

Unión Europea (2012). Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y el Sistema de Integración Centroamericana (2012).

Unión Europea (2017). Tratados e Instituciones. Editorial CISS, Valencia.

Unión Europea (2019). Acuerdo de Asociación MERCOSUR- Unión Europea (2019).

Viner Jacob (1950). The customs union issue, Carnegie Endowment for International Peace, New York.